



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule

**Número de Informe: 1.046/2015
12 de octubre de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.402/2016
REF. N° 73.246/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 08387 - 12.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 1.046, de 2015, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en la reconstrucción de viviendas que indica, ocurridas en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE



96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULÉ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.403/2016
REF. N° 73.246/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 08388 - 12.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 1.046, de 2015, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en la reconstrucción de viviendas que indica, ocurridas en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

96





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.404/2016
REF. N° 73.246/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 08389 - 12.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 1.046, de 2015, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en la reconstrucción de viviendas que indica, ocurridas en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE



14 OCT. 2016

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.405/2016
REF. N° 73.246/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 08390 - 12.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 1.046, de 2015, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en la reconstrucción de viviendas que indica, ocurridas en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
LUZMIRA PALMA PALMA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.406/2016
REF. N° 73.246/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 08391 - 12.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 1.046, de 2015, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en la reconstrucción de viviendas que indica, ocurridas en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
RENÉ MÉNDEZ LETELIER
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

76

UTCE
17/10/2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG. N° 32/2016
REF. N° 73.246/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 1.046, DE
2015, SOBRE EVENTUALES
IRREGULARIDADES EN LA
RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS QUE
INDICA, OCURRIDAS EN EL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN
DEL MAULE.

TALCA, 12 OCT. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 1.046, de 2015, sobre eventuales irregularidades en la reconstrucción de viviendas, en sitio propio, post terremoto, en el marco del Programa de Fondo Solidario de Vivienda, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la localidad de Sauzal de la comuna de Cauquenes, ocurridas en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, en adelante SERVIU, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Organismo de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Francisco Cabrera Rabanal.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 1.046, de 2015 y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante oficio N° 2.114, de 2016, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en esa entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

Y
b



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

1. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1 - 1 Incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras y recepción de las viviendas	<p>Cabe señalar que de la ejecución de los proyectos vinculados a los beneficiarios señores Francisco Vásquez Urrutia, Humilde Luna Garrido y Teresa Garrido Díaz, no se advierten retrasos por parte de la empresa constructora, sin embargo, se determinó que la EGIS Gesta Consultores Limitada, tardó en solicitar el permiso de edificación y recepción definitiva de los proyectos mencionados, entre 149 y 292 días luego de caducado el contrato.</p> <p>Por su parte, se comprobó que de igual forma, el trámite de recepción definitiva se prolongó por 231 y 406 días, lo que incumple el inciso segundo, del artículo 3º y 8º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>En este sentido, le fue requerido al SERVIU, la instrucción de un procedimiento disciplinario, con tal de que analice las responsabilidades administrativas, surgidas de la demora en los procesos descritos.</p>	<p>El Director del SERVIU informó que mediante resolución exenta N° 5.109, de 10 de diciembre de 2015, ordenó instruir un sumario administrativo, a fin de investigar los hechos descritos en el aludido informe y determinar las eventuales responsabilidades de los involucrados, el cual se encuentra en estado de cierre de la investigación.</p> <p>Asimismo, señaló que la Delegada Provincial de Cauquenes del SERVIU, mediante oficio N° 33, de 13 de enero de 2016, puso en conocimiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, los hechos observados en el referido informe final.</p>	<p>Analizados los antecedentes recabados en esta oportunidad, se puede señalar que efectivamente el Director del SERVIU ordenó incoar a través de la resolución N° 5.109, de 2015, un sumario administrativo, el que a la fecha se encuentra en etapa indagatoria y cuyo fiscal es el señor Fernando Soto Ramírez, situación que fue corroborada por el certificado S/N°, de 3 de junio de 2016, emitido por don Jorge Olave Robert, no obstante es dable precisar que no se han cumplido los plazos correspondientes en dicho proceso.</p> <p>Por otra parte, se comprobó que la SEREMI del ramo, mediante resolución exenta N° 979, de 13 de junio de 2016, abrió un proceso administrativo en contra del contratista Constructora PROESSA SPA y la EGIS Gesta Consultores Limitada, con el propósito de determinar eventuales incumplimientos por parte de dichas entidades.</p>	<p>En consideración a lo señalado precedentemente y por existir acciones pendientes de resolución, corresponde mantener la observación bajo análisis.</p>	<p>La autoridad máxima del SERVIU, deberá realizar las gestiones necesarias con el propósito de agilizar el proceso sumarial que se lleva a cabo, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 143 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, el cual establece que "vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, la autoridad que la ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal".</p> <p>Por su parte, la SEREMI del ramo, tendrá que acelerar las indagaciones respecto del proceso administrativo iniciado.</p> <p>La resolución de ambos casos deberán ser comunicados a este Organismo Superior de Control, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>
1 - 2 Incumplimiento de los plazos de vigencia y montos de las boletas de garantía de los proyectos	<p>Efectuado el análisis de la documentación tenida a la vista, se observó que las boletas de garantía N°s 210662, 223774, 235391 y 21, no cubrían al plazo total de la obra, incumpliendo lo establecido en el artículo 25, del decreto N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.</p> <p>Asimismo las boletas de garantías N°s 2140158 y 243258, fueron extendidas por 320,38 UF, esto es un valor menor al exigido, ya que lo correcto era 330 UF.</p>	<p>La Delegación Provincial de Cauquenes del SERVIU, dió cuenta de otros casos sin considerar las materias objetadas.</p>	<p>Efectuadas las indagaciones pertinentes, se corroboró que el SERVIU no acreditó la corrección del incumplimiento detectado.</p>	<p>Por consiguiente, se mantiene la situación reprochada.</p>	<p>Sin perjuicio de lo anterior y tratándose de hechos consolidados no susceptibles de corregir, corresponde que el Director del SERVIU arbitre las medidas correctivas necesarias y fortalezca sus procedimientos de control para que, en lo sucesivo, no vuelvan a ocurrir situaciones como las observadas.</p> <p>No obstante lo antedicho, procede que dicha materia sea incorporada en el procedimiento disciplinario con el objeto de</p>

96
6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 3.2 - a) Deficiencias en la ejecución de la terminación de piso en viviendas	De la verificación en terreno se observó que las viviendas presentan el radier con una terminación que no es acorde con lo establecido en las especificaciones técnicas, toda vez que se dejó una terminación rugosa e irregular, que si bien no comprometen la funcionalidad de los elementos de que se tratan, su terminación no se ajusta a lo establecido en el artículo N° 5.5.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, sobre la técnica y las buenas artes en la construcción, además de infringir el estándar óptimo con que se debe terminar este tipo de superficies, según lo exigido en los ítem 4.1.9 y 4.2.9, de las especificaciones técnicas.	La Delegación Provincial de Cauquenes del SERVIU expresó que las viviendas se encuentran con recepción y no tienen boletas de garantía asociadas, de modo que la solución propuesta a las familias es una postulación al Programa de Patrimonio Familiar, modalidad mejoramiento de vivienda.	De las indagaciones realizadas y de los antecedentes tenidos a la vista, se constató que a la fecha del presente informe de seguimiento, dicha situación no ha sido corregida, toda vez que no se realizaron las reparaciones de las obras mal ejecutadas, lo que fue corroborado por don Jorge Olave Robert, funcionario de Contraloría Interna del SERVIU.	Dado lo anterior, se mantiene el hecho observado.	<p>establecer la existencia de eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios de la oficina técnica de la Delegación Provincial de Cauquenes, quienes, en su oportunidad, no velaron por la correcta extensión y resguardo de las cauciones pertinentes.</p> <p>El Director del SERVIU deberá exigir el cumplimiento de las reparaciones de las obras mal ejecutadas, situación que deberá ser comprobada por la Contraloría Interna del aludido servicio, informando de aquello a esta Entidad de Control en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.</p> <p>No obstante lo antedicho, procede que dicha materia sea incorporada en el mencionado procedimiento disciplinario con el objeto de establecer la existencia de eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.</p>
I - 3.2 - b) Otros incumplimientos relativos a las especificaciones técnicas de los proyectos examinados	Los otros incumplimientos a las especificaciones técnicas corresponden a rellenos y mejoramientos del terreno, niveles de piso terminado, impermeabilización de muros existentes, revestimientos exteriores, frontones y ventilación en techumbre, instalación de planchas de poliestireno expandido, situadas en la superficie de cielos de las viviendas en comento.	<p>La Delegación Provincial de Cauquenes del SERVIU informó que las viviendas se encuentran con recepción y sin el respaldo de una boleta de garantía, por lo que el servicio le propuso a los afectados, a modo de solución, postular al Programa de Patrimonio Familiar, modalidad mejoramiento de vivienda.</p> <p>Es más, dicha Delegación preparó a través de un ITO Supervisor, un</p>	En virtud de lo expuesto por el SERVIU, corresponde mantener íntegramente lo observado, toda vez que los incumplimientos a las especificaciones técnicas no corregidas a la fecha de la presente visita de seguimiento, como se concluye en los informes de obras ejecutados por el ITO Supervisor SERVIU, don Felipe Vergara Navarrete, donde se reconoce que aun cuando los trabajos se encuentran pagados en su totalidad, es necesario efectuar varias reparaciones en algunas partidas mal ejecutadas o que colocaron menos material del que correspondía, sin perjuicio que las	Considerando lo expuesto, procede mantener la observación formulada.	El Director del SERVIU deberá requerir la regularización de las partidas mal ejecutadas, situación que tendrá que ser validada por la Contraloría Interna del aludido servicio, informando de aquello a esta Entidad de Control en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
		<p>informe con un cuadro con la partida a ejecutar, la cantidad y el valor de la misma, respecto de los defectos observados en las viviendas de los beneficiarios Francisco Vásquez, Urrutia, Humilde Luna Garrido y Teresa Garrido Díaz.</p>	<p>viviendas cuentan con recepción municipal y sin boleta de garantía.</p> <p>No obstante, doña Carla Álvarez Yáñez, Delegada Provincial SERVIU de Cauquenes, por medio de oficio N° 32, de 2016, señaló que los ITO de esa delegación le han propuesto a los beneficiarios afectados postular al subsidio de habitabilidad rural del MINVU, que permite mejorar las viviendas entre otras modalidades, situación que no corresponde, conforme a las atribuciones que el ordenamiento jurídico le confiere para resguardar la inversión de los fondos estatales comprometidos, debiendo en su lugar regularizarse con la exigencia a la EGIS y al contratista que den cumplimiento a las especificaciones técnicas.</p>		<p>Asimismo, el SERVIU deberá incorporar dicha materia en el mencionado procedimiento disciplinario, a fin de determinar posibles responsabilidades administrativas relacionadas con los hechos descritos.</p> <p>A su turno, la SEREMI tendrá que incluir la referida situación en el proceso administrativo iniciado, con el objeto de evaluar el desempeño del contratista Constructora PROESSA SPA y la EGIS Gesta Consultores Limitada.</p>
<p>1 - 5 Falta de respuesta del SERVIU a reclamo presentado por el ocurrente.</p>	<p>La delegación de Cauquenes del SERVIU, no respondió la presentación del recurrente efectuada mediante carta ingresada el 3 de marzo de 2014 en dicho servicio, donde se reclamó por las filtraciones en las canaletas de agua lluvia, no terminación de cámaras cortadoras y problemas en la ejecución del alcantarillado, en las viviendas que impedirían la aprobación de la autoridad sanitaria.</p> <p>Lo anterior, incumple lo establecido en los artículos 3° y 8° de la antedicha ley N° 18.575.</p>	<p>El ente auditado alude que a través del oficio N° 32, de 13 de enero de 2016, respondió y comunicó al recurrente Constancio Cancino Riso respecto de la visita de inspección realizada, donde se verificó la existencia de los problemas constructivos en su vivienda.</p>	<p>En efecto, se comprobó que el SERVIU respondió sobre el caso en estudio al recurrente.</p> <p>No obstante lo anterior, del análisis de dicha misiva es dable advertir que ésta no se refiere a las reparaciones pendientes a la fecha, sólo señala que le propuso al recurrente y otros, postular al primer llamado del programa de subsidio rural, omitiendo la exigencia de las reparaciones que debió ejecutar el contratista.</p>	<p>Dado lo anterior, la presente observación se mantiene en todos sus términos.</p>	<p>El SERVIU deberá incorporar la materia en comentario en el procedimiento disciplinario que lleva a cabo en esa entidad, con el objeto de determinar la existencia de eventuales responsabilidades.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule no ha realizado acciones que permitan subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe, por lo que se mantienen las situaciones informadas, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Transcribese al Director y al Departamento de Contraloría Interna, ambos del Servicio de Vivienda y Urbanización; a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, todos de la Región del Maule; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

✓

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional del Maule



www.contraloria.cl